



La Esperanza, septiembre 30 del 2009
Oficio No. 131-ILC-CCH

Señores
INCOP
Ciudad-

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 008, de fecha 23 de septiembre del 2009, emitida por el Eco. Ignacio Loor Colamarco, Gerente General de la Compañía Carrizal Chone S.A., para contratar directamente de manera urgente y emergente, un servicio de consultoría para la **“IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, PROGRAMAS: CAPACITACIÓN, EMERGENCIAS AMBIENTALES, RELACIONAES COMUNITARIAS; Y, MONITOREO Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL”**, a fin de evitar paralizaciones de obras durante la construcción del Proyecto Carrizal Chone Segunda Etapa; por lo que al amparo del Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el suplemento No. 395 del Registro Oficial del 4 de Agosto del 2008, que establece: “Para atender situaciones de emergencia, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS”. Así mismo, el inciso segundo del artículo anteriormente citado prescribe que “La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia...”; solicito a ustedes de la manera más comedida se sirvan publicar dicha resolución en el Portal COMPRASPUBLICAS de conformidad a lo que dispone la ley.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,

Eco. Ignacio Loor C.
GERENTE GENERAL

VERONICA



CARRIZAL CHONE S.A.

RESOLUCIÓN No. 008

Ignacio Wilhem Loor Colamarco
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, la Compañía Carrizal Chone S.A., tiene entre sus programas un Plan de Acción que debe implementar en el menor tiempo posible y de manera urgente y emergente a fin de mejorar la gestión ambiental durante la construcción de la Segunda Etapa del Sistema Carrizal-Chone, y así cumplir con lo establecido en la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente para el proyecto,

Que, es necesario contratar una empresa consultora para que implemente el programa del indicado Plan,

Que, se cuenta con la disponibilidad de fondos, conforme consta de la Certificación Presupuestaria ACG-112, del 18 de Septiembre de 2009, conferida por la Jefa Financiera de la Compañía Carrizal Chone S.A., con cargo a la Cuenta Corriente del Banco del Pacífico No. 454010-7, con lo que se cumple con las disposiciones legales pertinentes,

Que, el Art. 6 Numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento No. 395 del Registro Oficial del 4 de Agosto del 2008, define a las situaciones de emergencia como "aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna,

CORPORACIÓN REGULADORA DEL MANEJO HÍDRICO DE MANABÍ

Sucre y 18 de Octubre (Portoviejo) Teléfono: (593) (5) 2635279 – 2651089 – 2651894 Fax: (593) (5) 2633497
Instalaciones Administrativas: Campamento La Esperanza - Quiroga – Bolívar. Telf.: 2686249
Manabí - Ecuador



inminente agresión interna, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional”,

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicada en el Suplemento No. 395 del Registro Oficial del 4 de Agosto del 2008, para atender situaciones de emergencia, “El Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS. ”

Que, el inciso segundo del precitado Art. 57 prescribe que “La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia...”

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Emitir la presente resolución, por la que declaro como situación de emergencia la urgente contratación directa de los servicios de Consultoría para ejecutar el Plan de Manejo Ambiental, a fin de evitar paralizaciones de obra durante la construcción de la Segunda Etapa del Proyecto Carrizal Chone.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Portal COMPRASPUBLICAS.



ARTICULO TERCERO: Publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle la contratación realizada y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos, una vez superada la situación de emergencia.

Dado y firmado en el Sitio La Esperanza, a los 23 días del mes de septiembre del 2009.

Eco. Ignacio Loor Colamarco
Gerente General
CARRIZAL CHONE S.A.